



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO
DEL
OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

- I. Dedicatoria á Santa Teresa de Jesús.—II. Carta Encíclica de Su Santidad al pueblo de Italia.—III. Circular del Obispado sobre *coros teresianos*.—IV. Basílica de Nuestra Señora del Rosario en Lepanto.—V. Decreto de la Sag. Cong. del Concilio sobre excardinación é incardinación de clérigos.—VI. Resolución de la Cong. de Indulgencias sobre las concedidas por los Obispos.—VII. Declaraciones de la S. Univ. Inquis. sobre las facultades concedidas á los Ordinarios por el decreto de 24 de Noviembre de 1897.—VIII. Circular de la Secretaría de Cámara anunciando Ordenes sagradas.—IX. Apertura del curso académico en el Seminario Pontificio.—X. Hermandad de *sufragios espirituales*.

CARTA ENCÍCLICA

DE

NUESTRO SANTÍSIMO PADRE EL PAPA

LEON XIII

Á LOS OBISPOS, CLERO Y PUEBLO DE ITALIA

VENERABLES HERMANOS Y AMADOS HIJOS: SALUD Y BENDICIÓN
APOSTÓLICA

Muchas veces en el curso de nuestro Pontificado, movido por las razones sagradas de nuestro ministerio Apostólico, hemos debido lamentarnos y protestar de hechos realizados en daño de la Iglesia y

de la Religión por aquéllos que, efecto de bien conocidas revoluciones, dirigen la cosa pública en Italia. Nos duele tener que hacerlo de nuevo sobre un asunto gravísimo que entristece profundamente nuestro ánimo. Nos referimos á la supresión de muchas instituciones católicas decretada poco há en varias partes de la Península; disposición inmerecida é injusta que ha provocado la reprobación de toda persona honrada; y Nós, con mucho dolor, vemos compendiarse en ella y recrudecerse las ofensas sufridas en los años pasados.

Aunque los conocéis, Venerables Hermanos, con todo, estimamos oportuno repasar el origen y la necesidad de estas instituciones, fruto de nuestra solicitud y de nuestros cuidados amorosos, para que comprendan todos el pensamiento que las inspiró y el fin religioso, moral y caritativo á que se dirigían.

Después del derrumbamiento del principado civil de los Papas, se fué en Italia despojando gradualmente á la Iglesia Católica de sus elementos de vida y acción, de su natural y secular influencia en las públicas y sociales ordenaciones. Con actos progresivos y sistemáticamente coordinados se cerraron monasterios y conventos; se dispó, con la confiscación de los bienes eclesiásticos, la mayor parte del patrimonio de la Iglesia; fueron obligados los clérigos al servicio militar; se encepó la libertad del ministerio religioso con disposiciones arbitrarias é injustas; se dirigieron perseverantes esfuerzos á borrar de las instituciones públicas su carácter religioso y cristiano; se favorecieron los cultos disidentes, y, mientras se concedía la más amplia libertad á las sectas masónicas, se reservaban odiosas intolerancias y vejaciones á aquella Religión única, que fué siempre la gloria, el auxilio y la fuerza de los italianos.

Nós no hemos dejado de llorar una y otra vez estos graves y repetidos atentados. Los hemos llorado por razón de nuestra santa Religión, expuesta á supremos peligros, y también, y esto lo decimos con toda la sinceridad de nuestro corazón, por nuestra patria, ya que nuestra Religión es fuente de prosperidad y de grandeza para las naciones, y fundamento principal de toda sociedad bien ordenada. Así que, debilitado el sentimiento religioso, que eleva y ennoblece el alma, é imprime profundamente en ella las nociones de lo justo, y de lo honesto, el hombre se inclina y se abandona á los instintos salvajes y á los intereses materiales, de donde emanan por lógica consecuencia los rencores, las divisiones, las depravaciones, los conflictos y turbaciones del orden, para cuyos males no son remedio seguro ni

suficiente la severidad de las leyes, el rigor de los tribunales y hasta el uso de la misma fuerza armada. Muchas veces, en actos públicos dirigidos á los italianos, Nós hemos llamado la atención sobre esta conexión natural é intrínseca entre el decaimiento religioso y el desarrollo del espíritu de revolución y de desorden, á aquellos á quienes incumbe la formidable responsabilidad del poder, mostrando los progresos inevitables del socialismo y de la anarquía y los males sin cuento á que exponían la nación. Pero no fuimos escuchados. El prejuicio mezquino y sectario veló la inteligencia, y la guerra á la Religión continuó con la misma intensidad. No solamente no se tomó ninguna providencia, sino que, por el contrario, en los libros, en los diarios, en las escuelas, en las cátedras, en las reuniones y en los teatros prosiguió sembrando largamente los gérmenes de la irreligión y de la inmoralidad, destruyendo los principios en que se forman las viriles y honestas costumbres de un pueblo, y difundiendo las máximas que producen infaliblemente la perversión del entendimiento y la corrupción del corazón.

Viendo entonces, Venerables hermanos, peligroso y obscuro el porvenir de nuestra patria, Nós creímos llegado el momento de levantar la voz y dijimos á los católicos italianos: la Religión y la sociedad están en peligro: es tiempo de desplegar toda nuestra actividad oponiendo un dique al mal que nos invade, con la palabra, con las obras, con las asociaciones, con los comités, con la prensa, con los congresos, con las instituciones de caridad y de oración; en fin, con todos los medios pacíficos y legales que sean adecuados á mantener en el pueblo el sentimiento religioso y á aliviar la miseria, mala consejera, que se ha hecho tan profunda y extensa por las condiciones económicas de Italia. Nós hemos recomendado tales cosas muchas veces, y de un modo particular en las dos cartas por Nós dirigidas al pueblo italiano en 15 de Octubre de 1890 y en 8 de Diciembre de 1892.

Y Nos es grato declarar que nuestras exhortaciones cayeron en terreno fecundo, porque, mediante vuestros esfuerzos, Venerables Hermanos, y los del Clero y fieles á Vos confiados, se obtuvieron lisonjeros y saludables efectos, que era fácil prever serían mayores en un porvenir próximo. Centenares de asociaciones y de comités surgieron en varias partes de Italia, y de su celo perseverante tuvieron origen casas rurales, cocinas y dormitorios económicos, centros recreativos, obras catequísticas, asistencia á los enfermos, tutela de

Las viudas y de los huérfanos, y tantas otras benéficas instituciones, que fueron saludadas por la gratitud y las bendiciones del pueblo, y merecieron á menudo los elogios aun de los mismos enemigos, mientras los católicos, según su costumbre, en este desenvolvimiento de actividad cristiana, no teniendo nada que ocultar, se mostraron á la luz del día, manteniéndose constantemente dentro de los límites de la legalidad.

Pero sobrevinieron los luctuosos acontecimientos que, acompañados de tumulto y derramamiento de sangre de ciudadanos, fueron funestos en algunas partes de Italia. Nadie entonces sufrió más que Nós en el ánimo, ni se conmovió tanto con aquel triste espectáculo. Pensamos que en el origen primero de aquellas sediciones y de aquellas luchas fraternas reconocerían los poderes públicos el fruto funesto pero natural de la mala semilla esparcida abundantemente y por largo tiempo con impunidad en toda la Península: pensamos que, subiendo de los efectos á las causas, y sacando provecho de la dura enseñanza recibida, volverían á la norma cristiana de la restauración social, con que deben renovarse las naciones, si no quieren perecer, honrando con esto los principios de justicia, de probidad y de religión, de donde deriva principalmente hasta el mismo bienestar material de un pueblo: pensamos al menos que, queriendo buscar los autores y cómplices de aquellas conmociones, tratarían de encontrarlos entre los enemigos de la doctrina católica que por medio del naturalismo y materialismo científico y político inflaman los ánimos en toda concupiscencia desordenada; entre aquellos que á las sombras de juntas sectarias esconden sus criminales intenciones y afilan sus armas contra el orden y la seguridad social. Y no faltó ciertamente algún espíritu elevado é imparcial, aun en el campo enemigo, que comprendió y tuvo la laudable franqueza de proclamarlo públicamente, las verdaderas causas de los lamentados desórdenes.

Pero fueron grandes nuestra sorpresa y nuestro dolor cuando conocimos que con absurdo pretexto, mal disimulado por el artificio, y con objeto de desviar la opinión pública y ejecutar un premeditado plan, se ha tenido el atrevimiento de arrojar sobre los católicos la estólida acusación de perturbadores del orden, para hacer recaer sobre ellos el desprecio y el daño de los sediciosos tumultos de que fueron teatro algunos puntos de Italia. Y fué mayor nuestro dolor cuando, sucediendo á tales calumnias hechos arbitrarios y violentos, se vieron suspendidos ó suprimidos muchos de los principales y más

valientes diarios católicos, proscritos los comités parroquiales y diocesanos, disueltas las juntas de los congresos, muertas unas instituciones y amenazadas otras, aun en aquellas que tienen por objeto el incremento de la piedad entre los fieles ó la pública y privada beneficencia; cuando, en fin, se vieron disueltas en gran número inofensivas beneméritas sociedades y destruído así, en pocas horas procelosas, el trabajo paciente, caritativo y modesto de muchos años, de muchos entendimientos nobles y de muchos corazones generosos.

Con tan enorme y odiosa disposición, la autoridad pública contradecía sus precedentes afirmaciones. Por mucho tiempo había presentado á las poblaciones de la Península, en connivencia y solidaridad con ella, en la obra revolucionaria y opuesta al Pontificado; pero ahora, en cambio, viene de un golpe á desmentirse á sí misma, recurriendo á expedientes extraordinarios para oprimir á innumerables asociaciones esparcidas por Italia, por el sólo motivo de ser afectas y devotas de la Iglesia y de la causa de la Santa Sede.

Estas disposiciones además dañan sobre todo los principios de justicia y las mismas normas de la vigente legislación. Al tenor de estos principios y de estas normas, á los católicos, como á los demás ciudadanos, es lícito gozar de la libertad, de unir los esfuerzos comunes para promover el bien moral y material del prójimo ó para ejercitarse en prácticas de piedad y de religión. Fué, por tanto, arbitraria la disolución de tantas instituciones benéficas, que viven tranquilas y respetadas en otras naciones, sin prueba de su culpabilidad, sin investigación precedente y sin documento alguno que demostrara su participación en los acaecidos desórdenes.

Aparte de esto, fué semejante disposición una ofensa especial hecha á Nós, que habíamos ordenado y bendecido aquellas útiles y pacíficas asociaciones, y á vosotros, Venerables Hermanos, que habíais promovido cuidadosamente y vigilado su marcha regular: nuestra protección y vuestra vigilancia debían hacerlas más respetables y ajenas á toda sospecha.

Tampoco podemos ocultar lo perniciosa que es tal disposición, así á los intereses de las multitudes como á la observación social y al verdadero bien de Italia. Con la supresión de aquellas sociedades viene á aumentarse la miseria moral y material del pueblo, que procuraban mitigar por todos los medios posibles; viene á privarse la comunidad civil de una fuerza poderosamente conservadora, porque su organizacion y la difusion de sus principios era un dique contra

las teorías subversivas del socialismo y del anarquismo; y viene, finalmente, á encenderse más el conflicto religioso que todos los hombres libres de pasiones sectarias reconocen como sumamente funesto para Italia, porque rompe su fuerza, su unidad y su armonía.

Nós no ignoramos que las asociaciones católicas son acusadas de tendencias contrarias al actual orden político de Italia, y consideradas por ello como subversivas: pero esta imputación se funda en un equívoco inventado y mantenido precisamente por los enemigos de la Iglesia y de la Religión, con el fin de cohonestar ante el público el reprobable ostracismo que intentan arrojar sobre dichas asociaciones. Nós queremos, por eso, que tal equívoco se disipe para siempre.

Los católicos italianos, según los inmutables y conocidos principios de su Religión, huyen de toda conspiración ó rebelión contra los poderes públicos, á los cuales rinden el tributo que se les debe. Su conducta pasada, de que pueden dar testimonio honroso los hombres imparciales, es garantía de su conducta futura, y ello debería bastar para asegurarles la justicia y la libertad, á que tienen derecho todos los ciudadanos pacíficos. Diremos más: siendo, por la doctrina que profesan los más seguros sostenedores del orden, tienen derecho al respeto, y, si la virtud y el mérito fuesen adecuadamente apreciados, tendrían derecho también á las consideraciones y al agradecimiento de los gobernantes.

Los católicos italianos, por lo mismo que son católicos, no pueden prescindir de querer que sean restituidas á su Cabeza Suprema la independencia necesaria y la plenitud de la libertad verdadera y efectiva, que requieren indispensablemente la libertad é independencia de la Iglesia Católica. Sobre este punto no cambiarán jamás sus sentimientos, ni por amenazas, ni por violencias: ellos sufrirán el actual orden de cosas; pero mientras éste tenga por fin la opresión del Pontificado y por causa la conspiración de todos los elementos sectarios y antirreligiosos, no podrán sin violar sus más sagrados deberes, contribuir jamás á sostenerle con su adhesión y con su apoyo. Pedir á los católicos un concurso positivo en este sentido, sería pretensión irracional y absurda porque no podrían obedecer las enseñanzas y preceptos de esta Silla Apostólica, sino antes bien deberían obrar en oposición á los mismos y apartarse de la conducta que observan los católicos de todas las demás naciones.

De aquí es que la acción de los católicos italianos en el actual es-

tado de cosas, permaneciendo extraña á la política, se concentra en el campo social y religioso y se dirige á moralizar las poblaciones, hacerlas respetuosas para la Iglesia y su Cabeza, alejarlas de los peligros del socialismo y de la anarquía, inculcarles la sumisión al principio de autoridad, aliviar, finalmente, la indigencia con las múltiples obras de la caridad cristiana. ¿Cómo, pues, pueden los católicos ser llamados enemigos de la patria, y confundirse con los partidos que atentan contra el orden y la seguridad del Estado?

Semejantes calumnias caen ante el solo buen sentido. Ellas se fundan en este solo concepto de que la suerte, la unidad y la prosperidad de la nación, consisten en los hechos consumados, en perjuicio de la Santa Sede, hechos deplorados por hombres nada sospechosos, los cuales declararon abiertamente que era un inmenso error provocar conflicto contra aquella gran institución que Dios colocó en medio de Italia y fué y será siempre su gloria principal é incomparable; institución prodigiosa, que domina la historia, y por la cual Italia llegó á ser la educadora fecunda de los pueblos, la cabeza y el corazón de la civilización cristiana. ¿De qué culpa, por tanto, son reos los católicos cuando desean el término del prolongado conflicto, fuente de grandísimos daños para Italia en el orden social, moral y político; cuando piden que sea escuchada la voz paterna de su Cabeza Suprema, que tantas veces ha reclamado las debidas reparaciones, mostrando los bienes incalculables que vendrían para Italia?

Los verdaderos enemigos de Italia deben buscarse en otra parte: entre aquellos que movidos por espíritu irreligioso y sectario, cerrando el ánimo á los males y peligros de la patria, rechazan toda verdadera y fecunda solución del conflicto y procuran para sus reprochables fines hacerle cada vez más largo y acerbo. A estos y no á otros es preciso atribuir la dura disposición con que fueron heridas tan útiles asociaciones católicas; disposición que Nos duele profundamente por otro título de orden más elevado, que no mira solamente á los católicos italianos, sino también á los del mundo entero. Ella pone más en claro la condición penosa, precaria é intolerable á que estamos sometidos. Si algunos hechos, en que los católicos no tuvieron parte alguna, bastaron para decretar la suspensión de miles de obras benéficas y libres de toda culpa, no obstante las garantías que les daban las leyes fundamentales del Estado, todos los hombres sensatos é imparciales comprenderán cuál y cuánta podrá ser la eficacia de la seguridad dada por los poderes públicos á la libertad é

independencia de nuestro ministerio Apostólico. ¿Qué libertad es, ciertamente, la nuestra, cuando después de despojárenos de la mayor parte de los antiguos medios morales y materiales, con que los siglos cristianos enriquecieron á la Silla Apostólica y á la iglesia en Italia, se Nos priva ahora también de los medios de la acción religiosa y social, que nuestra solicitud y el celo admirable del Episcopado, del Clero y de los fieles habían reunido para la tutela de la Religión y en beneficio del pueblo italiano? ¿Cuál puede ser nuestra ilusoria libertad, cuando otra ocasión ó incidente cualquiera podría servir de pretexto para ir aún más allá en el camino de las violencias y de las arbitrariedades, y asestar nuevas y más profundas heridas á la Iglesia y á la Religión?

Nós llamamos la atención sobre este estado de cosas á nuestros hijos de Italia y de otras naciones. A unos y á otros decimos que si es grande nuestro dolor, no menor es nuestro valor, ni menor nuestra confianza en aquella Providencia que gobierna el mundo y vela constante y amorosamente por la Iglesia, que se identifica con el Pontificado, según la bella expresión de San Ambrosio: *ubi Petrus ibi Ecclesia*. Las dos son instituciones divinas, que sobrevivieron á todos los ultrajes y á todos los ataques y vieron inmóviles pasar los siglos y cobraron fuerza, energía y constancia en la misma desventura.

En cuanto á Nós, no cesaremos de amar á esta bella y noble tierra en que nacimos, alegres de gastar los últimos restos de nuestras fuerzas para conservarle el precioso tesoro de la Religión y mantener á sus hijos en la honrosa esfera de la virtud y del deber, para aliviar sus miserias cuanto Nos sea posible.

En esta nobilísima empresa estamos seguros, Venerables Hermanos, que Nos prestaréis el eficaz concurso de vuestros cuidados y de vuestro esclarecido y constante celo. Continúa en la obra santa de avivar la piedad entre los fieles; de preservar las almas de los errores y seducciones que las rodean por todos lados, de consolar á los pobres y á los infelices por todos los medios que os sugiera la caridad. Vuestras fatigas no serán jamás estériles, cualesquiera que sean los sucesos y apreciaciones humanas, porque van dirigidas á fin más alto, que no son las cosas de acá abajo; y de todos modos servirán aunque sean combatidas ó inutilizadas, para librarnos de la responsabilidad de los daños que, de impedir vuestro ministerio pastoral, podrían sobrevenir á Italia.

Y á vosotros, católicos italianos, objeto principal de nuestra solicitud y de nuestro afecto; á vosotros, blanco predilecto de más vejaciones, por ser más cercanos á Nos y estar más próximos á esta Silla Apostólica; á vosotros sirvaos de consuelo y de aliento nuestra palabra y nuestra firme seguridad de que el Pontificado, así como en los siglos pasados fué, en los graves y procelosos acontecimientos, guía, defensa y salvación del pueblo católico, y especialmente de Italia, así también en el porvenir no faltará á la grande y saludable misión de defender y de reivindicar vuestros derechos, de asistirlos en vuestras dificultades y de amaros tanto más cuanto más escarnecidos y oprimidos fuéreis. Habéis dado, especialmente en los últimos tiempos, testimonio de abnegación y de celo en el bien obrar. No decaiga vuestro ánimo, sino más bien manteniéndoos rigurosamente, como en el pasado, dentro de los límites de la ley y plenamente sometidos á la dirección de vuestros pastores, proseguid con valor cristiano en los mismos propósitos. Y si encontráis en vuestro camino nuevas contradicciones y nuevas hostilidades, no os acorbardéis: la bondad de vuestra causa aparecería entonces más luminosa, cuando los adversarios tuviesen que recurrir á semejantes armas para combatirla; y las pruebas que tendríais, que sufrir servirían para aumentar vuestro mérito delante de los hombres honrados, y lo que es más, delante del mismo Dios.

Entretanto, sea augurio de los celestiales favores y prenda de nuestro especialísimo afecto la Bendición Apostólica que desde lo íntimo del corazón os damos, Venerable Hermano, á vosotros, al Clero y al pueblo italiano.—Dado en Roma, cerca de San Pedro, el 5 de Agosto de 1898, año vigésimoprimeró de nuestro Pontificado.

LEON XIII, PAPA.

OBISPADO DE SALAMANCA

Circular

SOBRE LOS COROS TERESIANOS

Para llevar á cabo el grandioso pensamiento de levantar en Alba un monumento digno de la grandeza y la glo-

ria de nuestra amada compatrona Santa Teresa de Jesús, se hace preciso que á las simpatías que aquél ha despertado en todas las almas generosas, en todos los pechos teresianos, secunde la acción perseverante de la propaganda y el concurso de las limosnas con que se ha de erigir la gran Basílica.

Medio sencillísimo á este fin, es la formación de coros teresianos de quince personas cada uno, las cuales contribuyan mensualmente con el insignificante óbolo de cinco ó diez céntimos, á lo sumo, por persona, á constituir una fuente fecunda de recursos para el grandioso templo.

Los que se asocien á estos coros, además de practicar una obra meritísima á los ojos de Dios, y que no quedará sin recompensa por parte de la Santa de condición agradecida, ganan especiales indulgencias que bondadosamente se digna otorgarles el Rmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en estos Reinos. Por nuestra parte, concedemos también las de que disponemos á aquellos de nuestros diocesanos que figuren en los mencionados coros, ó en cualquier forma contribuyan con limosnas para la Basílica de Santa Teresa.

Del celo de los Sres. Párrocos y sacerdotes es de esperar que tomarán gustosos á su cargo el constituir y fomentar entre sus feligreses estos coros teresianos en la forma que ellos estimen más conveniente, teniendo presente que aquellas personas á quienes les sea más cómodo entregar de una vez la limosna que anualmente les correspondiera, pueden hacerlo desde luego; así como si otros prefiriesen no figurar en las listas de los coros, y entregar por vía de limosna algún donativo para las obras, pueden también elegir este medio.

Una sola persona de corazón teresiano basta al efecto en cada pueblo. Lo esencial es que nadie desmaye ante

las pequeñas molestias que la formación y conservación de los coros pudieran proporcionarles. La paciencia y el amor lo alcanzan todo. El buen deseo es el mejor acicate para las santas empresas, y las bendiciones de Dios nunca faltan á los animosos y perseverantes. Algo ha empezado á sembrar la cizaña el diablo contra esta gran obra: no sirva esto más que para prestar mayor aliento á las almas teresianas. ¿Había de faltar aquí Satanás, transformado siquiera en ángel de luz?

Como ejemplo queremos citar nuevamente la feligresía de Cabeza de Framontanos, que á pesar de ser reducida y pobre, con tal fervor realiza la idea de los coros teresianos, que ha mandado segunda vez para la Basílica más de 100 pesetas, reunidas con los cinco céntimos de la suscripción. ¿Qué menos se puede esperar de la mayor parte de las parroquias de nuestra diócesis?

Las colectas de los coros pueden enviarlas los señores Párrocos á la Delegación diocesana en las oficinas de nuestro Palacio.

Alba de Tormes: fiesta de Santa Teresa de Jesús de 1898.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

NOTA.—Los Sres. Párrocos y encargados de parroquia leerán esta circular á sus feligreses en el ofertorio de la misa del primer día festivo inmediato á la recepción del presente número del BOLETÍN ECLESIASTICO de nuestro Obispado.

BASILICA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

EN LEPANTO

El Emmo. Cardenal Parocchi, Vicario de Su Santidad y Presidente de la comisión por el Romano Pontífice nombrada para recaudar fondos con destino al grandioso templo

que se ha de erigir en Lepanto, para conmemorar dignamente la victoria obtenida por las armas cristianas sobre los ejércitos de la Media Luna, ha dirigido al Episcopado atenta Circular, interesándole para que durante el mes de Octubre y en las fiestas del Santo Rosario, se hagan colectas en las iglesias de sus respectivas diócesis con el fin indicado, y recuerda á la par la *invitación* que al efecto hiciera al pueblo cristiano en Octubre de 1895 nuestro Santísimo Padre el Papa, iniciador del proyecto de la gran Basílica á la Virgen de Lepanto.

Tristes son, ciertamente, las circunstancias que rodean á la infortunada España; días de gran penuria y tribulación la han alcanzado; grandes también las necesidades de nuestra diócesis y no menores las atenciones á que tenemos que acudir; pero también nos persuadimos de que las glorias simbolizadas en el templo que se trata de erigir en Lepanto son glorias católicas españolas, y que para conservarlas es inexhausta la generosidad de nuestro pueblo, por lo que recomendamos á nuestros venerables Pastores den á conocer de nuevo á sus feligreses el pensamiento y la invitación del Emmo. Cardenal Parocchi, y de un modo especial á las Asociaciones y Cofradías del Rosario, canónicamente establecidas en nuestra diócesis. Si alguna limosna ó donativo recaudan, pueden entregarlos en nuestra Secretaría de Cámara, para remitirlos directamente al mencionado Emmo. Sr. Cardenal Vicario de Su Santidad.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.



DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACION

DEL SANTO CONCILIO DE TRENTO SOBRE LA EXCARDINACIÓN
Y ORDENACIÓN DE LOS CLÉRIGOS

A primis Ecclesiae saeculis pluries Sacra Concilia de creverunt, quod recentius confirmavit Tridentinum *cap. 8, sess. 23 de reform.*, neminem nisi a proprio Episcopo posse ordinari.

Proprius autem alicujus Episcopus, juxta ea quae prae finivit in primis Bonifacius VIII in Sexto Decret. *cap. Cum nullus. De tempori Ordin.* «intelligitur in hoc casu Episcopus de cujus dioecesi est is, qui ad ordines promoveri desiderat, oriundus, seu in cujus dioecesi beneficium obtinet ecclesiasticum, seu habet (licet alibi natus fuerit) domicilium in eadem.» Deinde cum consuetudo invaluerit, ut Episcopi familiares suos, etsi alienae dioecesis, sacris initiarent, et sancta Tridentina synodus *cap. 9, sess. 23 de reform.*, id certis sub conditionibus probaverit, obtinuit, ut tribus prioribus titulis, originis, domicilii et beneficii, quibus jus fiebat Episcopis aliquem ad ordines promovendi, quartus quoque accenseretur, scilicet familiaritatis. Cum autem de hujusmodi titulis disceptaretur, Innocentius XII app. litt. incipientibus «*Speculatores*» datis die 4.^a nov. 1694, determinavit ac constituit quo sensu et extensione iidem essent accipiendi ad eum effectum, ut quis proprius fieret alicujus Episcopi subditus, quo legitime ordinari valeret. Quae constitutio ut suprema lex deinde habita est, eaque duce omnes quaestiones diremptae.

Verum nostris temporibus novae contentioni frequens se praebuit occasio. Pluribus enim in locis usu receptum est ut clerici, qui e sua dioecesi digredi et in alia sibi se-

dem constituere desiderarent, excardinationem, quam vocant, id est plenam et perpetuam dimissionem a suo Ordinario peterent; eaque innixi in alia dioecesi incardinationem seu adscriptionem implorarent: qua obtenta, eo ipso ut proprii novi Episcopi subditi ad superiores ordines suscipiendos admitterentur. Quae agendi ratio, ubi caute prudenterque adhibita fuit, absque querelis processit, sed nonnullis in locis, ubi necessaria cautio defuit, controversiis et abusibus viam saepenumero patefecit.

Quapropter Emi. S. C. Concilii Patres, rebus omnibus mature perpensis, praesenti generali decreto haec statuenda censuerunt.

1.º Excardinationem fieri non licere nisi justis de causis, nec effectum undequaque sortiri, nisi incardinatione in alia dioecesi executioni demandata.

2.º Incardinationem faciendam esse ab Episcopo non oretenus, sed in scriptis, absolute et in perpetuum, id est nullis sive expressis sive tacitis limitationibus obnoxiam; ita ut clericus novae dioecesi prorsus mancipetur, praestito ad hoc juramento ad instar illius quod Constitutio *Speculatores* pro domicilio acquirendo praescribit.

3.º Ad hanc incardinationem deveniri non posse, nisi ex legitimo documento constiterit alienum clericum a sua dioecesi fuisse in perpetuum dimissum, et obtenta insuper fuerint ab Episcopo dimittente, sub secreto, si opus sit, de ejus natalibus, vita moribus ac studiis opportuna testimonia.

4.^a Hac ratione adscriptos posse quidem ad ordines promoveri. Cum tamen nemini sint cito manus imponendae, officii sui noverint esse Episcopi, in singulis casibus perpendere, an, omnibus attentis, clericus adscriptus talis sit, qui tuto possit absque ulteriori experimento ordinari, an potius oporteat eum diutius probari. Et meminerint

quod sicut «nullus debet ordinari qui iudicio sui Episcopi non sit utilis aut necessarius suis Ecclesiis» ut in *cap. 16, sess. 23 de reform.* Tridentinum statuit; ita pariter nullum esse adscribendum novum clericum, nisi pro necessitate aut commoditate dioecesis.

5.º Quo vero ad clericos diversae linguae et nationis, oportere ut Episcopi in iis admittendis cautius et severius procedant, ac nunquam eos recipiant, nisi requisiverint prius a respectivo eorum Ordinario, et obtinuerint, secretam ac favorabilem de ipsorum vita et moribus informationem, onerata super hoc graviter Episcoporum consensientia.

6.º Denique quoad laicos, aut etiam quoad clericos, qui excardinationis beneficio uti nequeunt vel nolunt, standum esse dispositionibus const. «*Speculatores*» quae, nihil obstante praesenti decreto, ratae ac firmae semper manere debent.

Facta autem de his omnibus relatione SSmo. Domino Nostro per infrascriptum Cardinalem S. C. Concilii Praefectum, Sanctitas Sua resolutionem Em. Patrum benigne approbare et confirmare dignata est, contrariis quibuscumque minime obstantibus.

Datum Romae ex aedibus S. C. Concilii die 20 Julii 1898.—A. Card. DI PIETRO S. C. Concilii Praefectus.—
† BENIAMINUS ARCH NAZIANZENSUS, *Pro Secretarius.*

RESOLUCIÓN

DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS SOBRE
LAS CONCEDIDAS POR LOS OBISPOS

Montis Politiani.—26 Maji 1898.—Episcopus Montis Politiani huic Sacrae Congregationi Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praepositae sequentia dubia enodanda proposuit:

I. An Indulgentiae, quas Episcopus concedit, valeant intra limites sua Dioeceseos tantum an vero etiam extra?

II. An acquiri possit intra limites Dioecesis etiam a fidelibus, qui non sunt subditi Episcopi concedentis Indulgentias?

III. An subditi Episcopi concedentis Indulgentias has lucrari valeant etiam dum extra Dioecesim commorantur?

Et Emi Patres in Vaticano Palatio coadunati relatis duobus responderunt die 5 Maji 1893.

Ad I. Affirmative ad primam partem; negative ad secundam, nisi agatur de subditis Episcopi concedentis et de Indulgentiis personalibus.

Ad II. Affirmative, dummodo Indulgentiae non sint concessae alicui peculiari coetui personarum.

Ad III. Provisum in I.

De quibus facta relatione SSmo. Dno. Ntro Leoni PP. XIII, in Audientia habita die Maji 1898 ab infrascripto Cardinali Praefecto, eadem Sanctitas Sua Eminentissimorum Patrum resolutionem benigne approbavit.

Datum Romae ex Scria ejusdem S. C. die 26 Maji 1898.
—FR. HIERONIMUS M. CARD. GOITI, *Praef.*—† A. A. ANTI. NOEN., *Secr.*

E. S. R. UNIV. INQUISITIONE

Declarationes S. Officii circa facultates concedendas Ordinariis Locorum pro tempore vi Decreti diei 24 Nov. 1897, extenduntur ad facultates jam antecesser concessas (1).

Fer. IV, die 23 Junii 1898

Suprema haec Congregatio in Fer. IV die 24 Novem.

(1) BOLETÍN ECLESIASTICO, 15 Enero 1898.

bris 1897 decrevit in facultatibus Episcopis *concedendis* clausulam *durante munere* esse supprimendam et in ceteris standum formae Decreti jam lati die 20 Februarii 1888 n. 1.º et 2.º, at juxta modum, idest: «1.º Facultates omnes habituales in posterum committendas esse Ordinariis Locorum.—2.º Appellatione *Ordinariorum* venire Episcopos, Administratores seu Vicarios Apostolicos, Praelatos seu Praefectos habentes jurisdictionem cum territorio separato, eorumque Officiales seu Vicarios in spiritualibus generales, et sede vacante Vicarium Capitularem vel legitimum Administratorem». Hinc propositum fuit eidem huic S. Congregationi dubium: *Utrum concessionem jam factam antedecenter Episcopis ab Apostolica Sede intelligi debeant in sensu praefati Decreti.*

Porro in Congregatione Generali S. R. et U. Inquisitionis habita ab EEEmis. DD. Cardinalibus in rebus fidei et morum Inquisitoribus Generalibus, praefato dubio diligenter expenso, praehabitoque RR. DD. Consultorum voto, iidem EEEmi. ac RRmi. Patres rescribendum mandarunt:

Declarationes S. Officii, facta circa facultates concedendas, vi Decreti Fer. IV die 24 Novembris 1897, extendantur ad facultates jam antedecenter concessas facto verbo cum Sanctissimo.

Subsequenti vero Sabato die 25 ejusdem mensis Junii 1898, in solita audientia R. P. D. Adessori impertita, facta de his omnibus SSmo. Dno. Nro. Leoni Div. Prov. Pp. XIII relatione, SSmus. resolutionem EEEmorum. Patrum adprobavit, contrariis non obstantibus quibuscumque.—Can. MANCINI S. R. et U. Inquis. Not.

SECRETARÍA DE CÁMARA

Circular

El Excmo. y Rmo. Prelado de la diócesis conferirá, Dios mediante, sagradas órdenes generales, en las próximas temporadas de Santo Tomás Apóstol.

Los aspirantes presentarán las solicitudes y demás documentos necesarios, en esta Secretaría de Cámara, antes del 5 de Noviembre, en la inteligencia de que, de no haberlo así, no entrarán al examen sinodal, que tendrá lugar el miércoles 30 de dicho mes de Noviembre. Lo que, por mandato superior, se hace presente para conocimiento de los interesados.

Salamanca 15 de Octubre de 1898.

DR. PEDRO GARCÍA REPILA,

Secretario.

APERTURA DE CURSO EN EL SEMINARIO PONTIFICIO

El día 1.º de Octubre tuvo lugar la solemne ceremonia de apertura de los estudios eclesiásticos en el Seminario Pontificio de Salamanca.

En su grandioso templo se reunieron los Colegios de Doctores, profesores y alumnos de las distintas facultades y enseñanzas académicas, presididos por el Rmo. Prelado diocesano, que con el Vicecanciller y el Sr. Dean ocupaba lugar de preferencia en el presbiterio.

Celebrado el santo sacrificio de la misa por el Reverendo P. Urrutia, de la Compañía de Jesús, y previa la venia del Rmo. Sr. Obispo, subió al púlpito el Dr. D. Ce

ferino Andrés Calvo, Rector del Colegio de Estudios Superiores de Calatrava y catedrático en la Facultad de Derecho Canónico, y dió lectura al discurso inaugural, que versó sobre *la conveniencia de codificar las leyes eclesiásticas*. La competencia del Sr. Andrés Calvo en materias canónicas, quedó bien demostrada en su concienzudo trabajo doctrinal.

Hecha por todos los Profesores la profesión de fé, en manos del Excmo. Prelado, éste declaró solemnemente abierto el curso de 1898 á 1899 en el Seminario Pontificio, cuyos alumnos, así como los que perteneciendo á él reciben la enseñanza en el Colegio de Calatrava, acababan de practicar los ejercicios espirituales previos, conforme á los Estatutos.

El número de matriculados, tanto en humanidades, como en las facultades de Filosofía y Teología, que se cursan en el Seminario, y especialmente el de los que estudian el año del Doctorado en Teología, la facultad de Derecho canónico y la ampliación de estudios eclesiásticos en el Colegio de Calatrava, sigue siendo tan crecido como en años anteriores.

La brillantez y seriedad de los ejercicios de grados en el pasado curso, han continuado á la altura, siempre admirada, del renombre de Salamanca.

HERMANDAD DE SUFRAGIOS MÚTUOS DEL CLERO

Con fecha 15 del actual han ingresado en ella el muy ilustre Sr. D. Federico Liñán, Canónico de la Santa Iglesia Catedral de Salamanca, y D. Cirilo Hernández, Coadjutor de Fuentes de San Esteban, en el Obispado de Ciudad Rodrigo.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodríguez.—Teléfono 17